


	ALCALDÍA MUNICIPAL NUEVA SEGOVIA DE SAN ESTEBAN DE CALOTO-CAUCA NIT: 891501292-7		CLAUSULADO COMPLEMENTARIO DE CONVENIO SOLIDARIO	
	CÓDIGO	OD-JA-015	No.	
	VERSIÓN	1.0	OFICINA ASESORA JURIDICA	
	VIGENCIA DESDE	17/09/2025	Página 1 de 16	modelo integrado de planeación y gestión

MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA
PROCESO N°	031 - 2025
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE CALOTO
ALCALDE MUNICIPAL	OSCAR HERNÁN CIFUENTES CIFUENTES
IDENTIFICACIÓN C.C. N°	4.712.018 4.653.312 expedida en Caloto Cauca
EJECUTOR	RESGUARDO INDIGENA DE LA PARCIALIDAD DE HUELLAS
IDENTIFICACIÓN NIT. N°	817.003860-5
REPRESENTANTE LEGAL	FABIAN EDUARDO YUNDA ZAPATA
IDENTIFICACIÓN C.C. N°	1.061.430.209 EXPEDIDA EN CALOTO
DIRECCIÓN	CL 14 No. 5-11 Barrio La Unión Caloto
TELEFONO	3166189925
OBJETO	COMPLEMENTAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, COMUNITARIOS, ECONOMICOS Y SOCIALES PARA EL MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE CAMINOS ANCESTRALES DE LAS VEREDAS LA TRAMPA Y EL POBLADO Y VÍA INTERMEDIO LA HONDA VEREDA CAMPO ALEGRE DEL RESGUARDO INDÍGENA DE LA PARCIALIDAD DE HUELLAS CALOTO.
VALOR TOTAL CONVENIO	OCHENTA MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL DIECISIETE PESOS (\$80.973.017) M/CTE,
APORTE MUNICIPIO	EL MUNICIPIO APORTA TODA SU CAPACIDAD ADMINISTRATIVA, LA ASISTENCIA TÉCNICA, SUPERVISIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO PROFESIONAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE.
APORTE RESGUARDO INDIGENA DE LA PARCIALIDAD DE HUELLAS	OCHENTA MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL DIECISIETE PESOS (\$80.973.017) M/CTE,
PLAZO	OCHO (08) DIAS DÍAS CALENDARIO
CDP N°	14 DEL 19 DE NOVIMEBRE DE 2025

Entre los suscritos: **OSCAR HERNÁN CIFUENTES CIFUENTES**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 4.653.312 expedida en Caloto Cauca , en calidad de Alcalde, según Acta de Posesión suscrita en la Notaria Única de Caloto (Cauca) el día veintinueve (29) del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), cargo para el cual tomó posesión el día primero (01) del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024), en uso de las facultades y funciones conferidas por la Ley 2166 de 2021 y demás normas concordantes y vigentes para celebrar contratos/convenios estatales, actuando en nombre y representación del Municipio de Caloto (Cauca),



	ALCALDÍA MUNICIPAL NUEVA SEGOVIA DE SAN ESTEBAN DE CALOTO-CAUCA NIT: 891501292-7		CLAUSULADO COMPLEMENTARIO DE CONVENIO SOLIDARIO No. 037 - 2025	
	CÓDIGO	OD-JA-015	OFICINA ASESORA JURIDICA	
	VERSIÓN	1.0		
VIGENCIA DESDE	17/09/2025	Página 2 de 16		

identificado con NIT. N° 891501292-7, quien en adelante y para los efectos de este Convenio se denominará **LA ENTIDAD ESTATAL**, por una parte; y por la otra el **RESGUARDO INDIGENA DE LA PARCIALIDAD DE HUELLAS**, identificado con Nit. Nro. 817.003.860-5, representada legalmente por el Señor **FABIAN EDUARDO YUNDA ZAPATA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.061.430.209 expedida en Caloto, quien se denominará **EL RESGUARDO**, inscrito como Representante legal según acta de elección del 21 de junio de 2025, previa las consideraciones justificadas en la Resolución No. 1204 de diciembre del 2025, las partes proceden a suscribir el presente **CONVENIO SOLIDARIO** el cual se rige por las siguientes cláusulas En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Convenio con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en los estudios y documentos soporte de la contratación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

COMPLEMENTAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, COMUNITARIOS, ECONOMICOS Y SOCIALES PARA EL MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE CAMINOS ANCESTRALES DE LAS VEREDAS LA TRAMPA Y EL POBLADO Y VÍA INTERMEDIO LA HONDA VEREDA CAMPO ALEGRE DEL RESGUARDO INDÍGENA DE LA PARCIALIDAD DE HUELLAS CALOTO, en atención a criterios de accesibilidad, conectividad rural, enfoque territorial y ALCANCE DEL OBJETO



Las partes deberán desarrollar el objeto del Convenio de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas por la Entidad Estatal en el Anexo N° 1 - Especificaciones Técnicas, las cuales hacen parte integral del presente Convenio.

El **RESGUARDO** y la Entidad Estatal asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Anexo N° 3 - Matriz de Riesgos, que forma parte de los documentos previos soporte de la contratación.

CLÁUSULA 3. PLAZO DEL CONVENIO

El plazo para la ejecución del Convenio será de **OCHO (8) DIAS** calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio correspondiente, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización.



	ALCALDÍA MUNICIPAL NUEVA SEGOVIA DE SAN ESTEBAN DE CALOTO-CAUCA NIT: 891501292-7		CLAUSULADO COMPLEMENTARIO DE CONVENIO SOLIDARIO 031 - - 2025 No. ...	
	CÓDIGO	OD-JA-015	OFICINA ASESORA JURIDICA	
	VERSIÓN	1.0		
	VIGENCIA DESDE	17/09/2025	Página 3 de 16	

CLÁUSULA 4. VALOR DEL CONVENIO

El valor del presente Convenio es la suma de **OCHENTA MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL DIECISIETE PESOS (\$80.973.017) M/CTE.**, y los demás tributos que se generen por la ejecución del Convenio. Dicho valor se discrimina así:

EL Resguardo, aportará la suma de **OCHENTA MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL DIECISIETE PESOS (\$80.973.017) M/CTE**, que equivalen a 56.88 SMMLV, y corresponden al cien por ciento (100%) de los recursos del convenio, esto de conformidad a recursos que hacen parte del contrato de administración de recursos No. 140-2024, suscrito entre el Resguardo y el Municipio.

Los recursos se destinarán para el desarrollo de las actividades del convenio, costos administrativos.

El Municipio aporta toda su capacidad administrativa, la asistencia técnica, supervisión y acompañamiento profesional a través de la Secretaría de Infraestructura y Medio Ambiente.



Nota 1: El valor total del presente convenio se obtuvo luego de realizar el análisis del sector y estudio de mercado contemplado en el Anexo N° 2 – Análisis del Sector.

CLÁUSULA 5. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

Para respaldar las obligaciones contraídas en este convenio, la Entidad Estatal cuenta con la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 14 del 19 de noviembre de 2025, conforme a continuación se describe:

SECTOR	Transporte	PROGRAMA CPI	Infraestructura red vial regional
SUB-PROGRAMA CPI	Vía terciaria mejorada	PRODUCTO CPI	Vía terciaria mejorada
INDICADOR CCPET	2.3.2.02.02.005		
CODIGO BPIN	202500000036930	RUBRO C-PC DANE	NO APLICA
VALOR	\$ 80.973.017,02		
NÚMERO DE DISPONIBILIDAD	14 del 19 de noviembre de 2025		
RUBRO PRESUPUESTAL	2.3.2.02.02.005-240204100-0600-10.0-1.2.4.5.00-	Servicios prestados a las empresas y	\$ 80.973.017,02



	ALCALDÍA MUNICIPAL NUEVA SEGOVIA DE SAN ESTEBAN DE CALOTO-CAUCA NIT: 891501292-7		CLAUSULADO COMPLEMENTARIO DE CONVENIO SOLIDARIO No. 031 - - 2025	
	CÓDIGO	OD-JA-015	OFICINA ASESORA JURIDICA	
	VERSIÓN	1.0		
	VIGENCIA DESDE	17/09/2025	Página 4 de 16	

	1-Actual- ENTIDAD- 10	servicios de producción	
--	-----------------------------	-------------------------------	--

VIGENCIA: 2025. Expedido por la Secretaría Financiera del Municipio de Caloto.

CLÁUSULA 6. GIROS DE LOS RECURSOS

De conformidad con el contrato de administración de recursos, El Municipio girará la suma de **OCHENTA MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL DIECISIETE PESOS (\$80.973.017) M/CTE.**, valor respaldado mediante el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 14 del 19 de diciembre de 2025**, mediante un único desembolso una vez se encuentren cumplidas todas las actividades derivadas del convenio, debidamente certificadas por el supervisor, previa presentación de informe final que contenga registro fotográfico y la correspondiente cuenta de cobro o documento equivalente.

Por parte del Ejecutor:

- Cuenta de cobro o Factura debidamente diligenciada, según corresponda y acorde a la normatividad al respecto.
- Informe final de control y seguimiento, detallando actividades realizadas con sus respectivos soportes.
- Registro fotográfico.
- Acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales del personal contratado.

Por parte del Supervisor:

- Informe final de supervisión y seguimiento contractual.



Los giros de los recursos que realice el Municipio deberán realizarse a cuenta de manejo conjunto a nombre del convenio que genere rendimientos financieros y sin posibilidad de sobregiro, en la que no se podrá disponer de los recursos de manera electrónica por el OAC y que requiere para la disposición de los recursos allí depositados de la autorización del Representante Legal del OAC y del Supervisor del convenio por parte del Municipio.

El valor del pago se hará efectivo dentro de los ocho (08) días hábiles siguientes a la fecha en que se radique en la Secretaría Financiera del Municipio.

Nota: En casos de que los recursos desembolsados por el Municipio llegaren a producir rendimientos, estos pertenecerán al Municipio y deberán ser reintegrados.

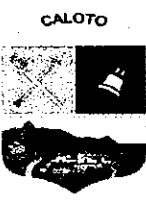

CLÁUSULA 7. MANEJO DE LOS RECURSOS



	ALCALDÍA MUNICIPAL NUEVA SEGOVIA DE SAN ESTEBAN DE CALOTO-CAUCA NIT: 891501292-7		CLAUSULADO COMPLEMENTARIO DE CONVENIO SOLIDARIO No. 031 - 2021	
	CÓDIGO	OD-JA-015	OFICINA ASESORA JURIDICA	
	VERSIÓN	1.0		
	VIGENCIA DESDE	17/09/2025	Página 5 de 16	

Para la ejecución y manejo de los recursos del presente Convenio, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- I. El manejo de los recursos del Convenio se hará mediante la apertura de una cuenta que genere rendimientos financieros de manejo y firmas conjuntas, a nombre del objeto contratado y los cheques que se giren con cargo a ella requerirán para ser pagados, la firma del representante legal del RESGUARDO, y del supervisor del Municipio de Caloto y debe tener los respectivos soportes que justifiquen el desembolso. Por consiguiente, ningún pago o gravamen que afecte el giro o desembolso podrá ser efectuado sin la autorización expresa y escrita del Interventor y/o supervisor de la Entidad Estatal, quien velará por que todo débito de la cuenta corresponda a gastos del convenio y que estén de acuerdo con el plan de inversión aprobado por el Interventor y/o supervisor.
- II. El RESGUARDO mantendrá los recursos de manera separada e independiente de cualquiera otra clase de dinero que maneje o administre.
- III. Los recursos del presente Convenio NO podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en este Convenio y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados por el OAC en la forma acordada en el mismo, so pena de dar inicio de las acciones legales a que haya lugar.
- IV. De conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 60 de la Ley 2166 de 2021 el RESGUARDO deberá llevar registro contable en rubro especial del manejo de los recursos.
- V. La Entidad Estatal en cualquier momento podrá solicitar al RESGUARDO los estados de cuenta, así como la información sobre la destinación de los recursos entregados y podrá pedir al RESGUARDO su restitución inmediata, si su manejo no se ajusta a lo acordado en el presente Convenio ni al objeto de este.
- VI. Los rendimientos financieros generados por los recursos aportados por la Entidad Estatal serán manejados y reintegrados al Tesoro Nacional conforme al inciso segundo del artículo 33 del Decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005 y el Decreto 1853 de 2015 y serán consignados en la cuenta que para el efecto indique el Municipio de Caloto; la copia de la consignación debe ser remitida a la Entidad Estatal indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del recurso girado al RESGUARDO, el número, año del convenio y el nombre del RESGUARDO. Es responsabilidad del Interventor y/o Supervisor del convenio verificar el cumplimiento de esta obligación.
- VII. De la respectiva cuenta conjunta no se podrá hacer retiros en efectivo o transferencias electrónicas de fondos.
- VIII. Los pagos a proveedores, contratistas y mano de obra no calificada no bancarizada deberán realizarse con pago en cheque o por ventanilla.
- IX. Permitir la conciliación de los movimientos realizados en la cuenta bancaria con periodicidad mensual.

	ALCALDÍA MUNICIPAL NUEVA SEGOVIA DE SAN ESTEBAN DE CALOTO-CAUCA NIT: 891501292-7		CLAUSULADO COMPLEMENTARIO DE CONVENIO SOLIDARIO No. 031 - - 2025	
	CÓDIGO	OD-JA-015	OFICINA ASESORA JURIDICA	
	VERSIÓN	1.0		
	VIGENCIA DESDE	17/09/2025	Página 6 de 16	<small>modelo integrado de planeacion y gestion</small>

- X. Si al momento de liquidarse el convenio se presentan excedentes de recursos en la cuenta, el RESGUARDO, consignará el valor de los mismos a la cuenta que para tal efecto disponga el Municipio de Caloto informando el número y año del convenio, el nombre del OAC y el concepto de la consignación, especificando el valor por rendimientos y el valor por saldos de capital. Es responsabilidad del Interventor y/o Supervisor del convenio verificar el cumplimiento de esta obligación.
- XI. En los casos de caducidad del convenio o terminación unilateral o anticipada del mismo, el RESGUARDO reintegrará a la Entidad Estatal el saldo existente en la cuenta y sus rendimientos, de aquellos aportes en dinero realizados por la Entidad Estatal, si a ellos hubo lugar, en la forma indicada por la Entidad Estatal, una vez esté el acto administrativo que así lo declare, debidamente ejecutoriado.
- XII. El RESGUARDO debe remitir mensualmente al Interventor y/o Supervisor del Municipio de Caloto, dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes, un informe de gestión sobre el manejo del desembolso, el cual contendrá como mínimo la siguiente información: el número y año del convenio, el nombre del Resguardo, las inversiones realizadas, el saldo por capital, los rendimientos si a ellos hubo lugar con corte al último día del ejercicio anterior, los giros y/o traslados realizados.

Parágrafo 1. Para la buena administración del giro o desembolso se tendrán en cuenta como mínimo las siguientes reglas:



- I. La cuenta debe ser abierta en una Entidad Estatal financiera autorizada por la Superintendencia Financiera.
- II. La cuenta deberá mantenerse activa y debe extenderse como mínimo hasta la utilización de la totalidad del recurso entregado a título de giro o desembolso.

CLÁUSULA 8. FORMA DE USO Y DISPOSICIÓN DE LOS RECURSOS POR PARTE DEL RESGUARDO

Con el fin de cumplir con las obligaciones que se contraigan con terceros en virtud del presente Convenio, para hacer uso y disposición de los recursos aportados por la Entidad Estatal, el OAC deberá como mínimo aportar los siguientes documentos soporte, los cuales a su vez deberán ser validados por el supervisor a fin de ser autorizado el uso de dichos recursos:

- I. Cuenta de cobro y/o factura emitida por el tercero que realizó el cobro
- II. Soporte de pago de seguridad social del prestador del bien o servicio que presenta la cuenta de cobro y/o factura
- III. Informes parciales o **totales** de ejecución de las actividades realizadas por el prestador del bien o servicio.





	ALCALDÍA MUNICIPAL NUEVA SEGOVIA DE SAN ESTEBAN DE CALOTO-CAUCA NIT: 891501292-7		CLAUSULADO COMPLEMENTARIO DE CONVENIO SOLIDARIO No. 031 -- 2025	
	CÓDIGO	OD-JA-015	OFICINA ASESORA JURIDICA	
	VERSIÓN	1.0		
	VIGENCIA DESDE	17/09/2025	Página 7 de 16	

IV. Certificación de cuenta bancaria o billetera digital a nombre del prestador del bien o servicio a donde se girará el pago.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES DEL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL




Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del convenio, la ley vigente durante la ejecución del Convenio, las obligaciones y condiciones señaladas en los Estudios y demás Documentos previos que soportan la contratación, el RESGUARDO se obliga a:

- a) Mantener los requisitos de existencia y personería jurídica durante el plazo de duración del Convenio Solidario, por lo que, el RESGUARDO no podrán disolverse, cancelarse o liquidarse en este periodo.
- b) Cumplir con las condiciones establecidas en el presente Estudio Previo y demás anexos que hacen parte integral del Convenio Solidario.
- c) Presentar en el momento de la firma del Acta de Inicio los soportes que demuestren la vinculación de personal que haga parte de la comunidad a intervenir, el cual debe contar con la aprobación del supervisor.
- d) Reportar al supervisor del convenio los cambios en el personal vinculado para la ejecución del mismo, remitiendo los soportes que lo acrediten.
- e) Realizar los aportes en dinero o en especie que estén a su cargo.
- f) Apropiar los recursos para la destinación prevista en el convenio.
- g) Desarrollar el objeto del Convenio Solidario en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los estudios y documentos soporte de la contratación.
- h) Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con los estudios y documentos soporte de la contratación.
- i) Dar a conocer al Municipio cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Convenio Solidario o sobre sus obligaciones.
- j) Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la Entidad Estatal competente.
- k) Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de intención. Durante la ejecución del Convenio, deberán observarse las leyes y reglamentos relativos a la materia.
- l) Contratar la herramienta, maquinaria y /o equipos, así como cualquier otro servicio que se requiera para la ejecución del convenio con los habitantes de la comunidad beneficiada, entendida esta como los habitantes de la vereda a la que pertenece el OAC, acreditando a través de soportes documentales dicha circunstancia ante el Supervisor de la Entidad Estatal. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021. Excepcionalmente, los organismos que acrediten la imposibilidad de dar cumplimiento a esta obligación, en los casos que exista insuficiencia o inexistencia de parte o un porcentaje de la

	ALCALDÍA MUNICIPAL NUEVA SEGOVIA DE SAN ESTEBAN DE CALOTO-CAUCA NIT: 891501292-7		CLAUSULADO COMPLEMENTARIO DE CONVENIO SOLIDARIO No. 031 -- 2020	
	CÓDIGO	OD-JA-015	OFICINA ASESORA JURIDICA	
	VERSIÓN	1.0		
	VIGENCIA DESDE	17/09/2025	Página 8 de 16	

totalidad del personal, podrán contratar con personas que no cumplan estas condiciones, previa autorización de la Entidad Estatal. La imposibilidad del cumplimiento de la obligación establecida deberá justificarse y soportarse por parte del representante legal y aprobado por el supervisor.

- m) Informar, si durante la ejecución del convenio, se presenta renuncia con ocasión a un hecho generado por caso fortuito o fuerza mayor, y no sea posible vincular a nuevo personal de la comunidad que cuente con las mismas características, se podrá remplazar parte o un porcentaje con personas que no hagan parte de la comunidad. En ningún caso podrá ser la totalidad del personal. Lo anterior deberá estar debidamente justificado, soportado y avalado por el supervisor.
- n) Informar al municipio cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el convenio.
- o) Comunicarle al municipio las circunstancias de cualquier tipo o índole que puedan afectar la ejecución del Convenio.
- p) Cumplir con las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
- q) Cumplir con las obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con la labor.
- r) Informar, a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento, del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera integrante de la OAC.
- s) Presentar un informe detallado de manera semanal y mensual, respecto de las labores realizadas hasta ese momento, incluyendo aspectos financieros, técnicos y administrativos, así como otros que solicite por cualquier medio escrito físico o digital, avalados por el supervisor del Convenio, cuando se requiera.
- t) Atender los requerimientos, solicitudes y comentarios del supervisor del convenio.
- u) Asistir a las reuniones y visitas o recorridos a los que convoquen conjunta o separadamente el supervisor del convenio.
- v) Contratar o contemplar dentro de la planta de personal del Organismo de Acción Comunal, el personal requerido, el cual es el siguiente: Un (1) ingeniero civil, Un (1) técnico contable y Un (1) técnico administrativo.
- w) Llevar la contabilidad en libro separado o rubro especial y el seguimiento detallado de la ejecución del convenio, y permitir su revisión y observación por parte del Supervisor.

	ALCALDÍA MUNICIPAL NUEVA SEGOVIA DE SAN ESTEBAN DE CALOTO-CAUCA NIT: 891501292-7		CLAUSULADO COMPLEMENTARIO DE CONVENIO SOLIDARIO No. 037 - - 20 20	
	CÓDIGO	OD-JA-015	OFICINA ASESORA JURIDICA	
	VERSIÓN	1.0		
	VIGENCIA DESDE	17/09/2025	Página 9 de 16	




- x) Recibir el apoyo técnico, administrativo y contable, y aplicarlo en la ejecución del objeto y el alcance del Convenio, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021.
- y) Contar con las respectivas autorizaciones, permisos o licencias necesarias para la realización de las intervenciones a realizar objeto del presente convenio.
- z) Realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todo prestador de un bien o servicio, o tercero vinculado a la ejecución del convenio, no se encuentre relacionado o provenga, de actividades ilícitas; particularmente, de lavado de activos o financiación del terrorismo.
- aa) Constituir las garantías pactadas en el convenio dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que se le entregue la copia del contrato y las instrucciones para su legalización.
- bb) Mantener vigente las garantías exigidas por el tiempo pactado en el convenio, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
- cc) Suscribir oportunamente el acta de liquidación del convenio y las modificaciones si las hubiere.
- dd) Dar crédito correspondiente al Municipio, como entidad partícipe en el desarrollo del objeto del convenio, y divulgar, a través de medios idóneos del área de influencia del proyecto, el interés de esta entidad en el desarrollo de la región y especialmente en el bienestar de la comunidad.
- ee) Realizar las demás actividades que se requieran para el desarrollo del convenio.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ESTATAL

La Entidad Estatal está obligada a:

- a) Cumplir con las condiciones establecidas en el Estudio Previo y demás anexos que hacen parte integral del Convenio.
- b) Fijar un cronograma con el RESGUARDO para la ejecución de las intervenciones a realizar en el alcance del objeto del presente convenio.
- c) Girar los recursos establecidos a cargo de la Entidad Estatal en la oportunidad y términos indicados en el convenio.
- d) Contar o disponer de personal técnico y administrativo-contable, para brindar apoyo a los RESGUARDO en la ejecución de las obras de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021.
- e) Vigilar y garantizar que el personal que el OAC vincule para el desarrollo del proyecto haga parte de la comunidad que se va a intervenir.
- f) Suministrar a la RESGUARDO, todo el apoyo requerido para el buen desarrollo del convenio.
- g) Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del Convenio, designando un supervisor con el fin de hacer seguimiento, acompañamiento y evaluación del mismo.



	ALCALDÍA MUNICIPAL NUEVA SEGOVIA DE SAN ESTEBAN DE CALOTO-CAUCA NIT: 891501292-7		CLAUSULADO COMPLEMENTARIO DE CONVENIO SOLIDARIO No. 031 - 2025	
	CÓDIGO	OD-JA-015	OFICINA ASESORA JURIDICA	
	VERSIÓN	1.0		
	VIGENCIA DESDE	17/09/2025	Página 10 de 16	

- h) Supervisar que la RESGUARDO cumpla con el objeto del convenio dentro del término de ejecución para el desarrollo y demás especificaciones que se señalen en el convenio.
- i) Realizar las demás actividades que se requieran para el desarrollo del convenio.

CLÁUSULA 11. VIGILANCIA Y CONTROL

La vigilancia del cumplimiento de las obligaciones de las partes, al igual que la vigilancia y control de las actividades técnicas, administrativas, financieras y ambientales de las intervenciones derivadas del objeto del convenio, serán ejercidas por la Secretaría de Infraestructura del Municipio.

CLÁUSULA 12. CAUSALES DE TERMINACIÓN.

El presente convenio se dará por terminado en los siguientes eventos:

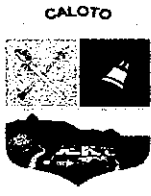

- I. Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a ninguna de ellas.
- II. Por el cumplimiento del objeto del convenio
- III. Por vencimiento del plazo pactado
- IV. Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas que hagan imposible continuar su ejecución.

CLÁUSULA 13. CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al OAC la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento total o parcial del convenio, el RESGUARDO pagará a la Entidad Estatal a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al 10% del valor total del Convenio. No obstante, la Entidad Estatal podrá acudir al juez competente para solicitar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios, de conformidad con los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil, en caso de que sean superiores a la pena. [La Entidad Estatal determinará la forma de hacer efectiva esta cláusula]

El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al RESGUARDO del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.

	ALCALDÍA MUNICIPAL NUEVA SEGOVIA DE SAN ESTEBAN DE CALOTO-CAUCA NIT: 891501292-7		CLAUSULADO COMPLEMENTARIO DE CONVENIO SOLIDARIO No. 031 - 2021	
	CÓDIGO	OD-JA-015	OFICINA ASESORA JURIDICA	
	VERSIÓN	1.0		
	VIGENCIA DESDE	17/09/2025	Página 11 de 16	

Parágrafo 1. El procedimiento aplicable para declarar el incumplimiento será el establecido en el art. 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA 14. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Convenio las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Por lo tanto, se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refieren los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.



CLÁUSULA 15. MULTAS

Si durante la ejecución del Convenio se generaran incumplimientos del OAC, se causarán las siguientes multas:

Causales:

- I. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra, imputable al OAC, se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del convenio, por cada día calendario de atraso.
- II. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 17, de acuerdo al convenio inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 0.5% del valor del Convenio, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
- III. Por atraso imputable al RESGUARDO en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del valor del Convenio, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el OAC no inicie efectivamente con la ejecución del Convenio en la fecha acordada.
- IV. Por atraso imputable al RESGUARDO C en la entrega final de la obra, el RESGUARDO se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del Convenio, por cada día calendario de atraso.
- V. Por cambiar el personal presentado a la Interventoria y/o Supervisor de la Entidad Estatal, sin la aprobación previa de esta, al RESGUARDO se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del convenio.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al RESGUARDO para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

	ALCALDÍA MUNICIPAL NUEVA SEGOVIA DE SAN ESTEBAN DE CALOTO-CAUCA NIT: 891501292-7		CLAUSULADO COMPLEMENTARIO DE CONVENIO SOLIDARIO No. 031 - 2025	
	CÓDIGO	OD-JA-015	OFICINA ASESORA JURIDICA	
	VERSIÓN	1.0		
	VIGENCIA DESDE	17/09/2025	Página 12 de 16	

Parágrafo 2. En caso de que el RESGUARDO incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Estatal para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al RESGUARDO, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del convenio.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al OAC, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará a este de continuar con la ejecución del convenio ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del mismo.

Parágrafo 4. En caso de que el RESGUARDO reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del convenio.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del convenio, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.



Parágrafo 7. El procedimiento aplicable para la imposición de multa será el establecido en el art. 86 de la Ley 1474 de 2011.

Parágrafo 8. Una vez advertido el presunto incumplimiento, el Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal, podrá otorgar al OAC un plazo prudencial de hasta 5 días calendario para que lo corrija. Una vez vencido dicho plazo, si el RESGUARDO persiste en el incumplimiento, se procederá con el proceso de imposición de multa.

CLÁUSULA 16. GARANTÍAS

En virtud de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal podrá abstenerse de exigir garantía de cumplimiento para los contratos celebrados bajo la modalidad de contratación directa salvo que en el estudio previo correspondiente se establezca la conveniencia de exigirla atendiendo la naturaleza y cuantía del contrato respectivo.

Ciertos Riesgos identificados por las Entidades Estatales pueden cubrirse a través de cualquiera de los instrumentos de garantía antes descritos. En las modalidades de selección de contratación directa y mínima cuantía, así como en la contratación de Guía de garantías en Procesos de Contratación 5 Menú seguros, la Entidad Estatal debe justificar la necesidad de exigir o no la constitución de garantías. En las demás

	ALCALDÍA MUNICIPAL NUEVA SEGOVIA DE SAN ESTEBAN DE CALOTO-CAUCA NIT: 891501292-7		CLAUSULADO COMPLEMENTARIO DE CONVENIO SOLIDARIO No. 031 - - 2025	
	CÓDIGO	OD-JA-015	OFICINA ASESORA JURIDICA	
	VERSIÓN	1.0		
VIGENCIA DESDE	17/09/2025	Página 13 de 16		

modalidades de selección son obligatorias las garantías de seriedad de la oferta y cumplimiento. La garantía de responsabilidad civil extracontractual es obligatoria en los contratos de obra y en aquellos en que por su objeto o naturaleza la Entidad Estatal lo considere necesario, con ocasión de los Riesgos del contrato.

Teniendo en cuenta la naturaleza de las acciones que deberán realizar los miembros de la comunidad en cumplimiento de las obligaciones convenidas con el Resguardo Indígena en el presente convenio solidario, en donde se efectuarán algunas que comprenden actividades como rocería y limpieza y adecuación de cunetas, lo cual requiere indiscutiblemente de la utilización de herramientas y elementos que mal utilizados pueden generar lesiones y hasta la muerte de alguna persona, el Municipio, consciente de que la unión de recursos financieros y de trabajos propios de este convenio impiden la afiliación efectiva al régimen contributivo en materia de salud de todas las personas, exigirá al Resguardo Indígena que el personal que intervenga en la ejecución de las actividades del convenio, se encuentre cubierto por el sistema de Seguridad Social en salud bien sea a través del régimen contributivo o del régimen subsidiado, con el ánimo de que cuenten con la atención primaria en salud en caso de presentarse algún tipo de eventualidad urgente que lo requiera, entre otras exigencias que hacen parte de las obligaciones convenidas en materia de protección personal.


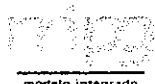
El Resguardo, en virtud a lo planteado, también constituirá garantía única que ampare los riesgos de:

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO SOLIDARIO	Por el plazo de ejecución y 4 meses más.	Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, PARA GARANTIZAR LOS DAÑOS QUE SE PUEDAN OCASIONAR A TERCEROS.	Por el plazo de ejecución y 4 meses más.	Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

El Resguardo está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad Estatal, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del convenio. El no restablecimiento de la garantía por parte del OAC o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Convenio y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

CLÁUSULA 17. INDEPENDENCIA DEL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL/RESGUARDO



	ALCALDÍA MUNICIPAL NUEVA SEGOVIA DE SAN ESTEBAN DE CALOTO-CAUCA NIT: 891501292-7		CLAUSULADO COMPLEMENTARIO DE CONVENIO SOLIDARIO No. 037 - 2025	
	CÓDIGO	OD-JA-015	OFICINA ASESORA JURIDICA	
	VERSIÓN	1.0		
	VIGENCIA DESDE	17/09/2025	Página 14 de 16	

El RESGUARDO es independiente de la Entidad Estatal, y, en consecuencia, el RESGUARDO no es su representante, agente o mandatario. El RESGUARDO no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad Estatal, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

El RESGUARDO es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el Convenio. Además, responderá por los daños generados a la Entidad Estatal y/o Terceros en la ejecución del Convenio, causados por sus contratistas o empleados.

CLÁUSULA 18. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL

El OAC ejecutará el presente Convenio con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del convenio será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Estudios y Documentos previos soporte de la Contratación. Entre el RESGUARDO, el personal que éste contrate y la Entidad Estatal no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el RESGUARDO

responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Asimismo, el RESGUARDO deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

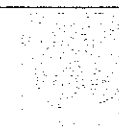
CLÁUSULA 19. CESIÓN



El RESGUARDO no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Convenio, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad Estatal, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Parágrafo 1: Únicamente procede la cesión en los casos en que el cesionario acredite las mismas condiciones con las que cuenta el cedente, en el marco de lo establecido en el artículo 2 del Decreto 2350 de 2003 y el artículo 9 de la Ley 2166 de 2021.

CLÁUSULA 20. SUBCONTRATACIÓN

Para los efectos de la ejecución del presente convenio se prohíbe la subcontratación, entendida esta como un contrato accesorio o derivado cuyo objeto implique la sustitución material total o parcial del RESGUARDO por un tercero, en la ejecución del presente convenio. Lo anterior, sin perjuicio de la contratación de personal y los suministros



	ALCALDÍA MUNICIPAL NUEVA SEGOVIA DE SAN ESTEBAN DE CALOTO-CAUCA NIT: 891501292-7		CLAUSULADO COMPLEMENTARIO DE CONVENIO SOLIDARIO No. 031 2025	
	CÓDIGO	OD-JA-015	OFICINA ASESORA JURIDICA	
	VERSIÓN	1.0		
VIGENCIA DESDE	17/09/2025	Página 15 de 16		modelo integrado de planeacion y gestion

necesarios para la ejecución de la obra, de acuerdo con el Anexo 1- Especificaciones Técnicas del presente convenio.

CLÁUSULA 21. LIQUIDACIÓN

El convenio será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del convenio será de CUATRO (04) MESES.

Para la liquidación se exigirá al RESGUARDO la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente convenio.

Si el RESGUARDO no se presenta para efectos de la liquidación del convenio o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad Estatal procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el RESGUARDO deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad Estatal podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad Estatal con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 22. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el RESGUARDO se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. (aprobación a través del SECOP II) Para la ejecución, la aprobación de las garantías y la expedición del Compromiso Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 23. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

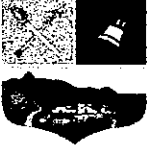

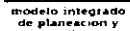
Las actividades previstas en el presente Convenio se deben desarrollar en la Vereda El Socorro, zona rural municipio de Caloto y el domicilio contractual es principalmente en el Centro Admirativo del Municipio de Caloto (Cauca).

CLÁUSULA 24. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Convenio los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

ANEXOS



	ALCALDÍA MUNICIPAL NUEVA SEGOVIA DE SAN ESTEBAN DE CALOTO-CAUCA NIT: 891501292-7		CLAUSULADO COMPLEMENTARIO DE CONVENIO SOLIDARIO No. 031 - 2025	
	CÓDIGO	OD-JA-015	OFICINA ASESORA JURIDICA	
	VERSIÓN	1.0		
	VIGENCIA DESDE	17/09/2025	Página 16 de 16	

1. Anexo 1 – Especificaciones Técnicas
2. Anexo 2 – Análisis del Sector

MATRICES

1. Matriz - Riesgos

CLÁUSULA 25. PUBLICACIÓN

Este Convenio se publicará en el SECOP en los términos del Decreto 1082 de 2015.

Parágrafo 1: De acuerdo con lo estipulado en el parágrafo 2° del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, la Entidad Estatal deberá brindar todo el apoyo necesario a los OAC con el fin de que se dé la suscripción del convenio a través del SECOP.

CLÁUSULA 26. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

De acuerdo con lo previsto en el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, el régimen jurídico aplicable al presente convenio corresponde al previsto en el EGCAP y sus decretos reglamentarios.

CLÁUSULA 27. NOTIFICACIONES

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: Dependencia: Secretaría de Infraestructura. Dirección: Carrera 5 No 13-68 barrio Central. Teléfono: (2) 8 47 6013 ext. 113. Correo electrónico: contactenos@caloto-cauca.gov.co. Y del Ejecutor, Dirección: Vereda El Socorro - Caloto (Cauca) Teléfono: 3504882400.

FIN DEL DOCUMENTO

GESTIÓN DOCUMENTAL

Proyectó - Elaboró: Claudia Hílona Tobar Vásquez - Profesional Universitario Oficina Asesora Jurídica.

Revisión: Andres Felipe Daza – Secretario de Infraestructura y Medio Ambiente

Leonardo Andrés Rivera Tobón- Jefe Oficina Jurídica y Contratación

Aprobó: Oscar Hernan Cifuentes Cifuentes – Alcalde Municipal

Original: Carpeta convenio

